

Estatutos Cooperativa NOX

Índice

| | |
|--|---|
| CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, OBJETO Y DURACIÓN. | 1 |
| Artículo 1. Denominación y régimen Legal. | 1 |
| Artículo 2. Domicilio social..... | 1 |
| Artículo 3. Ámbito territorial. | 1 |
| Artículo 4. Objeto social. | 2 |
| Artículo 5. Duración..... | 2 |
| Artículo 6. Operaciones con terceros. | 2 |
| CAPÍTULO II. LOS SOCIOS. | 2 |
| Artículo 7. Personas que pueden ser socios..... | 2 |
| Artículo 8. Adquisición de la condición de socio | 2 |
| Artículo 9. Derechos de los socios. | 2 |
| Artículo 10. Obligaciones de los socios..... | 3 |
| Artículo 11. Faltas y sanciones..... | 3 |
| CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA..... | 4 |
| Artículo 12. Órganos de la sociedad..... | 4 |
| Artículo 13. La Asamblea General..... | 4 |
| Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General..... | 4 |
| Artículo 15. El Consejo Rector. Concepto y competencias. | 5 |
| Artículo 16. Responsabilidad e incompatibilidades. | 5 |
| CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO. | 5 |
| Artículo 17. Capital social | 5 |
| Artículo 18. Aportaciones obligatorias. | 6 |
| CAPITULO V. EJERCICIO ECONÓMICO | 6 |
| Artículo 19. Duración del ejercicio | 6 |
| Artículo 20. Aplicación de los excedentes netos | 6 |
| CAPITULO VI. DOCUMENTACIÓN SOCIAL. | 6 |
| Artículo 21. Libros sociales y contables. | 6 |
| CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. | 7 |
| Artículo 22. Disolución. | 7 |
| Artículo 23. Liquidación. | 7 |

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, OBJETO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Denominación y régimen Legal.

Nox, es una Cooperativa escolar que se registrará por los presentes Estatutos y por los principios y disposiciones de la Ley 2/199, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y de sus normas desarrollo, que serán de aplicación en todo lo no previsto en estos estatutos.

Artículo 2. Domicilio social.

El domicilio social de la Sociedad Cooperativa Microempresa, se establece en Avenida de las Palmeras s/n (Armilla-Granada), donde se sitúa el IES Luis Bueno Crespo que será el lugar donde se realizarán preferentemente las actividades de la cooperativa y se centraliza la gestión administrativa y la dirección empresarial de la misma.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito territorial dentro del cual desarrollará sus actividades la Cooperativa será el municipio de Armilla y localidades limítrofes, sin perjuicio de que para completar y mejorar sus fines puedan realizar actividades instrumentales y tener relaciones con terceros fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad desarrollará las siguientes actividades:

- a) Compra y creación de artículos diversos.
- b) Comercialización de dichos artículos.

Artículo 5. Duración.

La Sociedad Cooperativa se constituye por tiempo limitado, concretamente durante el curso escolar 2014/2015, hasta el 22 de junio de 2015.

Artículo 6. Operaciones con terceros.

La Sociedad Cooperativa Escolar podrá desarrollar las actividades y servicios, comercialización y venta de sus productos con terceros no socios.

CAPÍTULO II. LOS SOCIOS.

Artículo 7. Personas que pueden ser socios

Serán socios de la Cooperativa los alumnos y alumnas pertenecientes al 4º curso de E.S.O., grupo A asesorados por la profesora Mercedes Polo González y se desarrollarán las actividades principalmente dentro del área de proyecto integrado.

Artículo 8. Adquisición de la condición de socio

1. Para adquirir la condición de socio, será necesario:

- a) Cumplir las condiciones señaladas en el artículo 7 de estos Estatutos.
- b) Solicitar por escrito su ingreso al Órgano de Administración y Representación de la Cooperativa
- c) Disponer de la capacidad de obrar exigida en el Código Civil para celebrar actos de esta naturaleza.
- d) Suscribir la aportación obligatoria al capital social y efectuar su desembolso en las

condiciones establecidas en el artículo 25 de estos Estatutos.

e) Suscribir los compromisos de participar en la actividad cooperativizada en la cuantía mínima obligatoria, en las condiciones previstas en el artículo 9 de estos Estatutos.

f) Suscribir el compromiso de no darse de baja como socio sin justa causa que la califique de justificada.

Artículo 9. Derechos de los socios.

- A ser elector y elegible para los cargos de los órganos de la cooperativa.
- A participar con voz y voto en la adopción de acuerdos de los órganos sociales de que sea miembro y a plantear propuestas.
- A participar en todas las actividades de la cooperativa, sin discriminaciones.
- A recibir la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos.
- A percibir el retorno cooperativo, si procede.
- Al reembolso de las aportaciones al capital social, así como a su actualización y a percibir intereses por las mismas, si procede.
- A darse de baja en la Cooperativa de acuerdo con las normas establecidas en estos Estatutos
- Recibir copia de los Estatutos y, si lo hubiese, del Reglamento de Régimen Interno, así como de sus modificaciones
- Tener libre acceso al Libro registro de socios, al Libro registro de aportaciones al capital social y al Libro de actas de la Asamblea General.
- Recibir, a su solicitud, certificación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, de las anotaciones realizadas en el Libro registro de socios y copia certificada de los acuerdos adoptados por el Órgano de Administración y Representación que afecten al socio personalmente y, en todo caso, a recibir aclaración del estado de su situación económica con la Cooperativa.
- Examinar las cuentas anuales, la propuesta de distribución de resultados.
- Se sobre la marcha de la cooperativa, que será proporcionada en la primera Asamblea que se celebre.
- Recibir la información necesaria cuando así lo soliciten por escrito el 10% de los socios. En este caso, el Órgano de Administración y Representación deberá contestar, también por escrito, en el plazo de un mes a contar desde la solicitud.

Artículo 10. Obligaciones de los socios.

Los socios estarán obligados a:

- Aportar la cantidad acordada de 2 euros.
- Cumplir con las normas establecidas en los estatutos.
- Asistir a las Asambleas Generales.
- Aceptar los cargos encomendados y tareas encomendadas.
- Trabajar en beneficio de la cooperativa.

Artículo 11. Faltas y sanciones

1. Faltas leves y graves.

a. Se considera falta leve:

- Incumplimiento de una norma de la cooperativa.
 - Incumplimiento de un acuerdo.
 - No trabajar un día.
 - Una falta de asistencia sin justificación.
 - Una falta de respeto.
- b. Se considera falta grave:
- Sustraer los productos de la empresa o el dinero.
 - No asistir reiteradamente.
 - No trabajar reiteradamente.
 - Comportamientos violentos.

2. Sanciones

- a. Cada 3 faltas leves se sancionará con 1 euro.
- b. Las faltas graves se sancionarán con 2 euros.
- c. En caso de sustracción de productos o dinero, el socio infractor será expulsado sin derecho a la devolución del capital aportado.

CAPITULO III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 12. Órganos de la sociedad.

Los órganos sociales de la cooperativa para su dirección, administración y control interno son: la Asamblea General y el Consejo Rector.

Se establece la figura de la Asesora Técnica como órgano unipersonal de asesoramiento para los anteriores órganos sociales.

Artículo 13. La Asamblea General

1. La responsabilidad de la gestión recae en los miembros de la cooperativa. La Asamblea General es la reunión de los socios y socias, constituida para deliberar y tomar acuerdos en las materias propias de su competencia.
2. Los miembros presentes en la Asamblea General eligen a los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa.
3. Los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa, se encargarán de llevar a la práctica las decisiones tomadas, por los miembros de la cooperativa y de rendir cuentas a todos los socios y socias en sucesivas reuniones.
4. Los jefes y jefas de los departamentos de la cooperativa son las personas autorizadas para firmar documentos en nombre de la cooperativa.

Artículo 14. Convocatoria de la Asamblea General

1. La Asamblea General, está constituida por los socios y socias de la cooperativa y es el órgano supremo. Todos/as los socios/as y los no asistentes quedan sometidos a los acuerdos de la Asamblea General, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las leyes y estos estatutos.

2. Las competencias de la Asamblea General son las siguientes:
 - Nombramiento y revocación del Consejo Rector.
 - Censura de la gestión social, aprobación de las cuentas y distribución de los beneficios o imputación de las pérdidas.
 - Modificación de los estatutos.
3. La Asamblea General será convocada mediante anuncio publicado en el domicilio social, al menos con una semana de antelación por el presidenta y secretaria, incluyendo en dicha convocatoria el orden del día y se reunirá como mínimo una vez al mes, o siempre que las circunstancias lo requieran. Las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.
4. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.
5. Las reuniones ordinarias se desarrollarán en el momento de constitución de la cooperativa (Asamblea de Constitución) y al final de curso (Asamblea Final). En la Asamblea Final se presentará una memoria final que incluye el estado de cuentas.
6. Se pueden convocar reuniones extraordinarias cuando los miembros de la cooperativa lo estimen oportuno.
7. La Asamblea General se celebrará en el domicilio social de la cooperativa.
8. Para que la Asamblea General pueda tomar acuerdos será necesaria la presencia del 50% de los socios + 1.
9. La Asamblea General estará presidida por la profesora de la materia EJE.
10. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple (la mitad más uno de los votos presentes).

Artículo 15. El Consejo Rector. Concepto y competencias.

1. El Consejo Rector estará formado por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero.
2. Corresponde al Presidente y Vicepresidente :
 - Proclamar la constitución de la Asamblea General.
 - Dirigir las deliberaciones.
 - Mantener el orden de la sesión.
 - Velar por el cumplimiento de las formalidades legales.
 - Representar, gobernar y gestionar a la sociedad cooperativa.
3. Corresponde al secretario:
 - Redactar las convocatorias de las sesiones.
 - Redactar el acta de las sesiones.
 - Organizar el Departamento Administrativo y de Publicidad y Marketing.
4. Corresponde al tesorero:
 - Custodiar y controlar las aportaciones de los socio/as.
 - Controlar y organizar el Departamento de Finanzas
 - Controlar y organizar el Departamento de Compra
 - Controlar y organizar el Departamento de Venta
 - Presentar las cuentas a los socios/as.
 - Custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 16. Responsabilidad e incompatibilidades.

1. Los miembros del Órgano de Administración y Representación han de ejercer sus cargos con la

diligencia debida, buena fe y lealtad a la representación y responsabilidad que poseen, debiendo guardar secreto sobre la información confidencial, aún después de cesar en sus funciones.

2. Los miembros del Órgano de Administración y Representación responderán frente a la Cooperativa, a los socios y a terceros de forma solidaria y mancomunada de los daños y perjuicios causados por su actuación maliciosa, abuso de facultades y negligencia grave, así como de los actos contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

CAPITULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO.

Artículo 17. Capital social

1. El capital social mínimo se fija en 60 euros, que deberá hallarse totalmente suscrito y desembolsado.
2. El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias de los socios y se acreditará mediante títulos nominativos de valor mínimo de 2 euros, que reflejarán las sucesivas aportaciones que pudieran realizarse, las actualizaciones de las mismas y las deducciones verificadas por pérdidas imputadas al socio, así como el capital suscrito y no desembolsado. Las aportaciones se realizarán en efectivo en moneda de curso legal y el importe total de las realizadas por cada socio no podrá exceder de un tercio del capital social.

Artículo 18. Aportaciones obligatorias.

1. La aportación obligatoria mínima para ser socio será de dos euros, que deberá desembolsarse íntegramente en su totalidad en el momento de la suscripción.
2. La Asamblea General, por acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los votos presentes y representados podrá acordar la exigencia de nuevas aportaciones obligatorias. El socio disconforme con este acuerdo podrá darse de baja, que será calificada de justificada.
3. El socio que no desembolse en el plazo fijado para ello las aportaciones exigidas incurrirá en mora por el sólo vencimiento de dicho plazo, debiendo abonar a la cooperativa el interés legal del dinero y resarcirla de los daños y perjuicios causados por la morosidad. La falta de desembolso en el plazo de dos meses desde que es requerido, será causa de expulsión.
4. Los socios que se incorporen a la Cooperativa con posterioridad a su constitución deberán efectuar la aportación obligatoria que haya establecido la Asamblea General para el ejercicio, cuyo importe no podrá ser inferior al de la aportación obligatoria mínima ni superior al de las aportaciones efectuadas por los socios.

CAPITULO V. EJERCICIO ECONÓMICO

Artículo 19. Duración del ejercicio

El ejercicio económico tendrá una duración de nueve meses y quedará cerrado el día 22 de junio de 2015.

Artículo 20. Aplicación de los excedentes netos

Los excedentes netos del ejercicio económico, se aplicarán a los siguientes fines:

- a) Devolución de la aportación inicial de cada socio

- b) El resto se donará a una ONG por determinar
- c) El excedente de productos se donarán al alumnado para el ejercicio del curso 2015-2016

CAPITULO VI. DOCUMENTACIÓN SOCIAL.

Artículo 21. Libros sociales y contables.

1. La Sociedad Cooperativa NOX escolar llevará, en orden y al día, los siguientes libros:
 - a) Libro registro de socios. En dicho libro se anotará el nombre y dos apellidos del socio; la fecha de admisión y, en su caso, la clase de socio y la fecha de baja, así como cualquier otro dato que pueda resultar eficaz para la gestión.
 - b) Libro registro de aportaciones al capital social
 - c) Libros de actas de la Asamblea General, del Órgano de Administración y Representación,
 - d) Libro de inventarios y balances y libro diario, ambos con arreglo a la normativa mercantil.
 - e) Cualquier otro libro que venga exigido por la normativa legal.
2. Todos los libros sociales y contables serán diligenciados y legalizados por la profesora y el secretario de centro y estarán bajo la custodia, vigilancia y responsabilidad del Órgano de Administración y Representación.

CAPITULO VII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Artículo 22. Disolución.

1. La cooperativa se disolverá por las siguientes causas:
 - a) Finalización y cumplimiento de la actividad empresarial, social y económica o por la imposibilidad de su cumplimiento.
 - b) Quiebra de la cooperativa cuando proceda su disolución
 - c) Finalización de la duración de la cooperativa prevista en los presentes Estatutos, salvo acuerdo expreso de la Asamblea Geeral.

Artículo 23. Liquidación.

1. Cumplidas las formalidades legales sobre disolución de la Cooperativa se abrirá el período de liquidación.
2. Finalizadas las operaciones de liquidación, se someterán a la aprobación de la Asamblea General el balance final, el informe de gestión y el proyecto de distribución del activo sobrante.
3. Una vez satisfechas íntegramente las deudas sociales se adjudicará el haber social entre los socios cooperativistas en proporción a sus aportaciones al capital.